



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1216

30/08/2016

3117

AUTOR/A: GONZÁLEZ VERACRUZ, María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno, a través del entonces MINHAP (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) ha realizado propuestas de cambio dirigidas a la simplificación y mayor concreción por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). El Gobierno ha observado la atribución de determinadas competencias por parte del Contrato de Gestión del CSIC, como por ejemplo el diseño de la oferta de empleo público por parte CSIC y las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

De igual forma se han realizado observaciones al marco presupuestario que define el contrato de gestión y que no se ajusta a las directrices de austeridad presupuestaria.

A partir de este informe el CSIC ha elaborado un nuevo contrato de gestión mucho más reducido en el que se recogen la mayoría de las observaciones del citado Ministerio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que todos los organismos y entidades existentes en el momento de la entrada en vigor de la nueva ley (como es el CSIC) continuarán rigiéndose por su normativa específica, incluida la normativa presupuestaria que les resultaba de aplicación, hasta su adaptación a la nueva norma, en la que se analizará cada caso. Esa adaptación se contiene en la disposición adicional cuarta, que da un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la nueva ley (desde el 2 de octubre de 2016).

Esta disposición, a instancias del entonces Ministerio de Economía y Competitividad y de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en particular, fue en su momento modificada y modulada para preservar la misión de servicio público, el papel en el Sistema Español e internacional de I+D+i y la dimensión y demás peculiaridades de un organismo como el CSIC. Así, se han introducido sobre el texto inicial de esa disposición adicional, la garantía, a través de esta norma legal, de que la adaptación del CSIC se realizará preservando las actuales especialidades en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad y control económico-financiero.

Finalmente, cabe indicar que se están tomando todas las medidas para que la orden de cierre no tenga impacto en los proyectos de investigación ni en las convocatorias. Para ello se está utilizando la vía de excepción que contempla la citada Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y



operaciones no presupuestarias. Por último se informa que los gastos de personal están exceptuados en el artículo 4.4.

Madrid, 18 de noviembre de 2016